

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA
LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETO DEL CONTRATO	2
3.	CONDICIONES GENERALES	3
4.	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	4
4.1	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD	6

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

ANEXO 1: CONTENIDO MÍNIMO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto describir las condiciones técnicas, actividades específicas y obligaciones que serán de aplicación en la ejecución del contrato de seguro de **Responsabilidad Civil General (RCG)** que se pretende contratar en relación con el Programa de Aseguramiento de Metro de Madrid, S.A. (en adelante METRO) para el ramo de Responsabilidad Civil.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación por parte de METRO DE MADRID, S.A., como Tomador, del contrato de seguro de Responsabilidad Civil General en su Programa de Aseguramiento para el ramo de Responsabilidad Civil.

El riesgo cuya cobertura se licita es el relativo a la responsabilidad civil general de la Compañía que incluye, entre otras, tanto la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil locativa, Responsabilidad civil cruzada, Responsabilidad Civil por contaminación accidental, y demás coberturas indicadas en el documento Anexo I, que puedan derivarse como consecuencia de su actividad económica declarada.

La licitación se compone de dos lotes diferenciados correspondientes a cada una de las pólizas con las que se pretenden cubrir los riesgos descritos:

- **LOTE 1:** Póliza de Responsabilidad Civil General. (RCG-CAPA 1)
- **LOTE 2:** Póliza de Responsabilidad Civil General (RCG-CAPA 2).

Los riesgos de Responsabilidad Civil General que se licitan por capas, se recogerán en dos pólizas separadas con expresión específica de las coberturas, límites y condicionados solicitadas para cada uno de ellos, si bien la segunda capa actuará en exceso de la póliza primaria en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

La capa secundaria (Lote 2), que actuarán en exceso de la primaria y que es objeto del Lote 1, deberá establecer idénticos términos a los estipulados en la póliza primaria en cuanto a las cláusulas que son de aplicación a las coberturas exigidas.

Si durante el Período del Seguro, como consecuencia del pago de una indemnización, el límite de indemnización de la Póliza de Primera Capa:

- a. Se redujera parcialmente, la póliza de exceso actuará durante el Periodo del Seguro restante, en exceso del límite de indemnización pendiente de consumir sobre el establecido en la póliza primaria;
- b. Se agotara totalmente, la póliza de exceso continuará durante el Periodo del Seguro restante, actuando como póliza de primera capa, sujeto a todos sus términos, condiciones, exclusiones y a cualquier retención o franquicia establecida en la Póliza de Primera Capa.

En caso de que el límite de indemnización de la Póliza de Primera Capa esté sujeto o incluya un sublímite para un determinado tipo de reclamaciones y/o de coberturas que reduzca y sea parte del límite de indemnización de dichas pólizas, y dicho sublímite se agotara totalmente, entonces la cobertura bajo la presente póliza de exceso otorgará el mismo sublímite que el establecido en la Póliza de Primera Capa para dicho tipo de reclamaciones y/o de coberturas, aunque no se haya agotado totalmente el límite de indemnización definido en la Póliza de Primaria .

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación consisten en disponer de las pólizas más adecuadas para la cobertura de las contingencias a proteger, en función de las características propias de esta Compañía y de las ofertas del mercado, así como garantizar la cobertura correcta de los riesgos por parte de las Aseguradoras en caso de que acontezca un siniestro.

En el documento ANEXO 1 se incluye el contenido mínimo en relación a las coberturas y garantías de las pólizas objeto de contratación, el resumen del volumen de siniestralidad de los últimos años, así como el resto de información relevante para la cotización del riesgo asociado a las pólizas licitadas.

3. CONDICIONES GENERALES

1. Los trabajos objeto del contrato se llevarán a efecto mediante la plena observancia y cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, actuales y futuras, que afecten a dichos trabajos, ya se trate de leyes, reglamentos, ordenanzas, instrucciones o normas de cualquier otro rango que resulten obligatorias, ya sean de ámbito comunitario, nacional, autonómico o local.
2. Todos los documentos y comunicaciones escritas que se intercambien durante la vigencia del contrato serán redactadas en idioma castellano. En caso contrario todo documento o comunicación que se reciba en idioma o lengua diferente del castellano irá acompañado de su traducción jurada al castellano, con coste íntegro a cargo del contratista.
3. La adjudicación de los contratos se hará por la totalidad de los riesgos incluidos en las pólizas licitadas, a la/s Aseguradora/s que oferte el precio más bajo, de aquellas que cumplan los requerimientos técnicos especificados en el PPT, según lo indicado en el apartado 27 del Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Particulares, en adelante PCP, que forma parte de esta licitación.
4. Para cada uno de los Lotes, los valores asegurados pueden ser garantizados mediante:
 - a) Póliza Individual.
 - b) Póliza en coaseguro y/o en reaseguro

Si la oferta se realiza en coaseguro y/o reaseguro, se presentará un única oferta por parte de la entidad aseguradora que actúe como abridora de la póliza, indicando en el documento RFQ específico la estructura del cuadro de coaseguro/reaseguro, así como las entidades aseguradoras abridoras de la póliza, sus coaseguradores/reaseguradores y los valores asegurados en cada una de ellas, así como la máxima capacidad de cobertura que pueden ofertar, especificando a tal efecto cual es el porcentaje máximo de los riesgos objeto de seguro que ofrecen cubrir.

Todas las compañías aseguradoras, tanto abridoras como coaseguradores que resulten adjudicatarias firmarán, junto con el Tomador, el condicionado de la póliza que se considerará firma del contrato entre las partes.

5. Las entidades aseguradoras deberán contar con una ratio de solidez financiera según lo solicitado en el apartado 21 del Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Particulares.
6. Asimismo, las Aseguradoras tendrán que estar registradas en la Dirección General de Seguros, donde constarán todos los datos identificativos de la misma y se garantizará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad asegurada. Lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por la Dirección General de Seguros.

7. El tomador de todas las pólizas de seguros objeto de este concurso es Metro de Madrid, S.A., C.I.F.: 28001352.
8. La propuesta de condicionado de la póliza de seguro para la que cada licitador presente oferta deberá cumplir y garantizar, como mínimo, con lo indicado en el documento ANEXO 1. Ninguna cláusula que se proponga adicionalmente podrá minimizar o restringir el contenido mínimo solicitado en dicho documento Anexo. Los licitadores deberán presentar un borrador de condicionado de la póliza incluyendo las coberturas, límite y sublímites ofertados, así como inclusiones y exclusiones de cobertura. La capa secundaria (Lote 2), que actuarán en exceso de la primaria y que es objeto del Lote 1, deberá establecer idénticos términos a los estipulados en la póliza primaria en cuanto a las cláusulas que son de aplicación a las coberturas exigidas.
9. El Corredor o Broker será Howden Iberia, S. A. U. según la adjudicación del LOTE 1 de la Licitación 6012300214_SERVICIOS_DE_CORREDURÍA_2023_2025.
10. El presupuesto incluye el importe de prima total que será satisfecha por METRO, como Tomador. Los licitadores deberán tener en cuenta en sus ofertas la remuneración del Corredor según la comisión de corretaje (3%) determinada por este último en su oferta al LOTE 1 de la Licitación 6012300214_SERVICIOS_DE_CORREDURÍA_2023_2025.

4. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Se deberá tener en cuenta lo siguiente en cuanto a la prestación de servicio de la póliza objeto de contratación:

- Todos los avisos, notificaciones e incidencias que se deriven de los contratos de seguro que se formalicen derivados de la presente licitación serán cursados a través de la Correduría de Seguros de METRO DE MADRID, S.A. (según la adjudicación del LOTE 1 de la Licitación 6012300214_SERVICIOS_DE_CORREDURÍA_2023_2025: Howden Iberia, S. A. U.).
- La Correduría se considerará, en todo caso, depositaria de las cantidades recibidas de Metro en concepto de pago de las primas por contrato de seguro, así como de las cantidades entregadas por las entidades aseguradoras contratistas en concepto de indemnizaciones o reembolso de las primas destinadas a esta Compañía y entregarán a METRO la más fiel carta de pago de los importes de las primas de las pólizas o suplementos que se suscriban, recabando la citada Correduría el oportuno recibo de las Compañías de Seguros.
- La Compañía Aseguradora que resulte contratista:
 - Designará un representante o interlocutor y señalará un domicilio para recibir las comunicaciones que se generen como consecuencia del desarrollo de los contratos, debiendo tener dicho interlocutor la autonomía suficiente para adoptar toda clase de resoluciones que la evolución de la prestación de los servicios contratados requiera. La dirección del contrato, como también la coordinación y vigilancia de la correcta prestación de su objeto, será a cargo de la persona responsable del contrato de METRO. Para el caso de coaseguro y/o reaseguro, las comunicaciones con METRO se canalizarán a través del representante o interlocutor de la Compañía Aseguradora abridora.

- Emitirá los certificados de seguro o cartas de garantía que se le soliciten, con carácter inmediato y validez para constatar la existencia del seguro y sus coberturas, y demás efectos, hasta la emisión de la póliza o suplemento correspondiente.
- Facilitará a METRO, así como a otros posibles interesados que éste autorice expresamente, la información o aclaraciones que, en su caso, soliciten sobre cualquiera de las condiciones de las pólizas, y prestará su asistencia y asesoramiento, en caso de siniestro, en todo aquello que sea necesario.
- Gestionará con la máxima diligencia los siniestros, llegando a la resolución de los mismos, y satisfacer las indemnizaciones por los importes correspondientes, en los plazos establecidos legalmente y, dentro de ellos, con la mayor brevedad que sea posible, documentando debidamente las gestiones realizadas.
- Mantendrá puntualmente informado a METRO de la evolución de los siniestros a través de los datos solicitados por la Correduría de METRO, así como de los pagos de indemnizaciones y de las reservas que se constituyan, explicando, en este último caso, los criterios empleados para la determinación de las mismas.
- Facilitará información sobre la actuación de los peritos o profesionales que intervengan en la resolución de los siniestros, garantizando el correcto proceder de los mismos, de forma que entregará a Metro de Madrid la documentación pericial que solicite en el plazo máximo de una semana desde que le sea requerido (si cuenta con los elementos necesarios para la emisión del informe), una vez finalizado el informe, relativa a siniestros amparados en las pólizas recogidas en esta licitación.
- Gestionará o continuará con la gestión de los siniestros ocurridos durante la vigencia de las pólizas, resolviendo y satisfaciendo finalmente la indemnización correspondiente, aún después de extinguido el contrato de seguro correspondiente.
- Cuando, para realizar la prestación de los servicios, o tareas que sirvan de base o complementen a la misma, el personal que a tal efecto designe la Aseguradora precise acceder a la red de METRO, dicho personal estará sujeto a lo previsto en el Reglamento de Viajeros y a las Normas de seguridad establecidas, debiendo ser acompañado por personal autorizado de METRO.
- La aplicación de alguna de las causas de resolución previstas en el PCP o legales implicará la obligación por parte de la ASEGURADORA de devolver la parte proporcional de prima no consumida, correspondiente con el periodo restante desde la fecha de resolución hasta el vencimiento de la anualidad del seguro.
- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre las informaciones, hechos y documentación a la que tenga acceso con motivo del objeto del presente contrato y dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal cuyo tratamiento sea necesario realizar para ejecutar las prestaciones a su cargo.

Por su parte, Metro de Madrid:

- Comunicará a la ASEGURADORA las nuevas situaciones de riesgo que hayan de considerarse incorporadas a las pólizas, a efectos de cobertura por las mismas, modificaciones de las existentes, etc., especialmente cuando supongan un aumento sustancial del riesgo.

- METRO facilitará, con la mayor rapidez posible, los datos (hechos ocurridos, daños producidos, perjudicados, lugar, fecha, circunstancias, medios, etc.) necesario para la apertura de los siniestros y el inicio de las gestiones conducentes a su resolución.

4.1 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

En la tramitación de la siniestralidad derivada de las pólizas contratadas incluidas en aquellos lotes (capas 1 y 2 de la póliza de Responsabilidad Civil General: primario y exceso) para los que resulte contratista una Compañía Aseguradora (sea la misma o distinta), se mantendrá, en todo momento, una comunicación debida tanto con la Correduría como con METRO, durante las distintas fases de tramitación de los expedientes.

Para el caso concreto de la tramitación de la siniestralidad derivada las pólizas de Responsabilidad Civil (capas 1 y 2), a mero efecto orientativo de cara a la presentación de ofertas, el procedimiento a seguir, -sin perjuicio de que dicho procedimiento pueda verse corregido durante la ejecución del contrato, en aquello que las partes, Compañía Aseguradora, Correduría y Metro de Madrid como Tomador del Seguro, acuerden- se atenderá a las siguientes prescripciones:

- Se procurará un tratamiento coordinado a través de la Correduría de METRO de las incidencias y reclamaciones de viajeros de manera homogénea, complementaria -si procede- y sin contradicción en la aplicación de los clausulados de las respectivas pólizas que se suscriban con la finalidad de otorgar a los eventuales beneficiarios de las mismas una atención integral en la gestión de sus reclamaciones y satisfacción de las indemnizaciones que correspondan en el menor tiempo posible y, en todo caso, en los plazos previstos legalmente.
- Se utilizarán las referencias de METRO, Correduría y Aseguradora para la identificación de los siniestros.
- La Correduría de METRO tendrá la obligación de gestionar, por vía amistosa, todas las incidencias de viajeros que derivadas de hechos que se produzcan en las instalaciones que METRO dispone para el transporte de viajeros a cuyo fin dispondrá de información suficiente para afrontar la tramitación de los siniestros, gestionando los mismos de acuerdo con las coberturas y ámbitos de aplicación de las respectivas pólizas en la que pueda ser encuadrado el incidente.
- Dado que según la ubicación de la incidencia la misma podrá ser tratada con cargo a la póliza de Responsabilidad Civil General licitada (en dos capas) como, alternativa o, adicionalmente, por las pólizas que se encuentra ya adjudicadas por el Seguro Obligatorio de Viajeros y Seguro Voluntario de Accidentes (póliza núm. 135.243.186 y póliza núm. 135.242.543 suscritas con la Entidad Aseguradora ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA con fecha vencimiento 31.12.2024), los respectivos expedientes que se tramiten por reclamaciones por diferentes conceptos o en el ejercicio de diferentes acciones judiciales, se coordinarán a través de la Correduría y Grupo de Seguros de METRO, cuyos Gestores facilitarán la información necesaria entre Compañías en orden a alcanzar, si procede, un acuerdo amistoso extrajudicial, tomando en consideración el alcance de las reclamaciones y la mejor satisfacción de los intereses objeto de la misma.
- La Gestión de la siniestralidad será a cargo de la Correduría, que recibirá los partes de incidencias de viajeros y reclamaciones derivadas de siniestros ocasionados en el desplazamiento y

transporte de los viajeros por la red de Metro, recogidas por cualesquiera medios registrados por METRO para su tramitación correspondiente.

- La Correduría tramitará dichas reclamaciones de las que METRO fuera objeto y que queden amparadas en sus pólizas de RCG, SOV y SAV hasta la cantidad establecida como franquicia en la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil General habilitando en todo caso, fórmulas de gestión coordinadas con la Compañía Aseguradoras para las indemnizaciones que excedan de dicho importe de tal manera que se facilite una respuesta integral a los reclamantes.
- Los siniestros en los que se estime que la indemnización pueda ser superior a la franquicia establecida para la Póliza de RCG, serán derivados por el Corredor para su tramitación directa por parte del Asegurador o Aseguradores, para el caso de que éstos sean diferentes.
- Cuando la tramitación de las reclamaciones no culmine con un acuerdo indemnizatorio aceptado por el reclamante y se proceda a interponer por éste demanda judicial contra METRO, será su Asesoría Jurídica la encargada de asumir la defensa de la acción dirigida contra la misma. Si fuera codemandada la Correduría o la Aseguradora, sus respectivos Servicios Jurídicos asumirán la defensa de estas últimas, sin perjuicio de existir la debida coordinación con Asesoría Jurídica de METRO, en orden a alcanzar la mejor defensa de los intereses comunes, en especialmente en los supuestos que se precise de un dictamen/informe pericial corporal del lesionado.
- Los gastos de peritación de los daños o lesiones de investigación de las causas del siniestro serán de cuenta de la Aseguradora. Los informes periciales y peritos que actúen en los siniestros de la póliza primaria vincularán y surtirán plenos efectos en la capa secundaria, sin que los adjudicatarios puedan oponer reserva o condición alguna a este respecto.
- En todo caso, se permitirá el acceso al expediente a través de los medios que se acuerden a través del protocolo elaborado, pero que, en todo caso, serán ágiles y eficientes para un control y seguimiento permanente de los siniestros.
- La Compañía Aseguradora informará a METRO, a través de la Correduría, de los acuerdos en la gestión y tramitación de los siniestros, siendo, así mismo, la encargada de liquidar las cantidades que, en virtud de los acuerdos alcanzados con los reclamantes, correspondan de conformidad con las coberturas de las pólizas respectivas.
- En los supuestos de reclamaciones remitidas a las Compañías Aseguradoras en las que proceda indemnización al perjudicado por conceptos amparados en diferentes pólizas (S.O.V. y R.C.G. o S.V.A. y R.C.G.), el/los Asegurador/es procederá/n a indemnizar el importe total al perjudicado informando al Corredor del desglose de la cantidad indemnizada, es decir, indicando el importe abonado con cargo a cada una de las pólizas del seguro afectadas, de modo que el Corredor pueda registrar y trasladar la cantidad que pueda corresponder liquidar a METRO en concepto de franquicia.
- En el caso de judicialización de los asuntos, se seguirá el siguiente protocolo de comunicación entre la Asesoría Jurídica de Metro y el Despacho o Asesoría que asuma la defensa técnica de la Aseguradora siguiente:

PROTOCOLO PARA LOS SUPUESTOS DE PROCESOS DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD EN
LA JURISDICCIÓN CIVIL O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Los supuestos de reclamaciones de cantidad en que se supere la cuantía de la franquicia establecida en póliza de Responsabilidad Civil General se comunicarán a la Aseguradora/s a través del Grupo de Seguros de Metro y de la Correduría de METRO, y habitualmente por medio de un correo electrónico, lo siguiente:

- Que existe un proceso judicial adjuntando la demanda recibida.
- En esa misma comunicación, o en otra posterior (después de valoración), la Asesoría Jurídica de Metro comunicará mediante correo electrónico la cuantía reclamada, el concepto o conceptos reclamados y los visos de prosperabilidad con tres grandes grupos de situaciones:
 - a. Se estima que Metro tiene la razón fáctica y jurídica y, salvo anomalía imprevisible, el juicio se debería de ganar;
 - b. Se estima que Metro tiene la razón fáctica y jurídica, pero por otras circunstancias, es previsible que se pierda;
 - c. Se estima que Metro no tiene la razón, por lo que no se puede ni se debe hacer una contestación a la demanda negando la base fáctica y jurídica de la reclamación, con tres posibilidades a su vez:
 - (i) Además, es claro que la cuantificación es correcta, por lo que no hay otro remedio que allanarse a la demanda o llegar a un acuerdo.
 - (ii) Además, es claro que aun cuando la cuantificación no es del todo correcta, existe tan poca distancia con la corrección, que es preferible llegar a un acuerdo para evitar una condena en costas.
 - (iii) Además, es claro que la cuantificación no es correcta, por lo que la contestación de Metro a la demanda reconoce la responsabilidad, pero no puede estar de acuerdo con la valoración.
- Se informará mediante correo electrónico de la fecha de la audiencia previa, del juicio y, en su caso, de las diligencias finales, si bien los escritos procesales solo serán adjuntados en los supuestos en que así se autorice por el Responsable de Servicio de Asesoría Jurídica.
- Si resultara que, como circunstancia excepcional, se produjera en la audiencia previa o en el juicio una variación del pleito que pudiera producir una alteración importante de su cuantificación o del objeto del mismo (ampliación de la cuantía, fijación de la misma -si es que no se había producido- o que las cuantías se aclaren entre dos objetos distintos -ej: SOV vs RCG-) se reflejará asimismo en un correo.
- Se aportarán la sentencia o auto dictados que pongan fin al proceso, con indicación de si van a resultar recurridos en caso de que sean adversos.

En los casos en los que Metro necesite un dictamen/informe pericial, se remitirá un correo electrónico para que la aseguradora colabore para recabarlo en plazo.

Metro mantendrá el contacto necesario dentro de estos supuestos de reclamación cuando lo puedan precisar determinadas situaciones.

La información se transmitirá desde Metro a la correduría contratista, y de ahí a la Compañía Aseguradora correspondiente. Esto será así con el objeto de mantener un flujo ordenado que permita tener al día los expedientes gestionados